

## 1.- Las prohibiciones a los eclesiásticos de asistir a espectáculos públicos<sup>1</sup>

Los eclesiásticos ocupan, dentro de la Iglesia católica, un lugar especial que los diferencia del resto de los fieles creyentes, comúnmente llamados seglares, en razón de las funciones sagradas que desempeñan y de la exigencia de llevar una vida evangélica acorde a su estado. Dentro de la condición de eclesiásticos se comprenden los clérigos y los religiosos. A la clerecía se accede por la sagrada tonsura, que admite diferentes grados, siendo el principal el integrado por los que han recibido las órdenes sagradas, cuyo grupo más importante lo constituyen los presbíteros y obispos. Los religiosos tienen como característica fundamental el vivir en comunidad y haber emitido los tres votos de obediencia, castidad y pobreza, que les obliga a llevar una vida evangélica muy estricta y a la obediencia a sus superiores. Los religiosos pueden ser clérigos o simplemente legos. También se suelen utilizar los términos seculares y regulares, aplicados a los clérigos y a los religiosos respectivamente.

Las prohibiciones de asistir a los espectáculos públicos, en principio, incluyen tanto a los clérigos como a los religiosos. En el caso de los clérigos, con el tiempo, no pocas de las prohibiciones hacen referencia exclusiva a los receptores de órdenes sagradas, subdiáconos, diáconos, presbíteros y obispos, de modo particular a estos dos últimos, así como también a todos los clérigos que gozaban de un beneficio eclesiástico, institución canónica que les confería el desempeño

---

<sup>1</sup> Un detallado estudio en datos y fuentes del contenido de este capítulo en GARCÍA AÑOVEROS, Jesús María, *El hechizo de los españoles*, Unión de Bibliófilos Taurinos, Madrid, 2007, pp. 357-359, 362-368, 382-383.